

juzgada dicha cuestión relativa a la concesión de indemnización; sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 12 de diciembre de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**1080** *ORDEN de 12 de diciembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por «Rodríguez y Cia., Sociedad Limitada», contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 45.859, promovido contra este Departamento por la citada litigante.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 24 de mayo de 1989 por el excelentísimo Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por «Rodríguez y Cia., Sociedad Limitada», contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 45.859, promovido por la citada litigante, sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso de apelación número 753/1988, interpuesto por la representación procesal de «Rodríguez y Cia., Sociedad Limitada», frente a la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 5 de noviembre de 1987, debemos confirmar y confirmamos la misma, por ajustada a derecho. Y sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 12 de diciembre de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

**1081** *ORDEN de 12 de diciembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 1.710/1987, interpuesto contra este Departamento por don Santiago de la Calle Santos.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha de 12 de julio de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 1.710/1987, promovido por don Santiago de la Calle Santos, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar el recurso interpuesto por don Santiago de la Calle Santos contra las resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo de 4 de febrero de 1986, que le impuso una sanción disciplinaria y la del Ministerio del ramo, que la ratificó en la resolución del recurso de alzada, confirmando los actos recurridos por su concordancia con el ordenamiento jurídico. Sin expresa imposición de las costas procesales a las partes.»

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 12 de diciembre de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**1082** *ORDEN de 12 de diciembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.114/1984, interpuesto contra este Departamento por don Antonio Urbistondo Agrasot.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 10 de diciembre de 1986 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administra-

tivo número 1.114/1984, promovido por don Antonio Urbistondo Agrasot, sobre incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santos Gandarillas Carmona, en nombre y representación de don Antonio Urbistondo Agrasot, contra acuerdo del Director general de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 12 de septiembre de 1984, desestimatorio del recurso de reposición contra Resolución de 1 de marzo de 1984, por la que se declaró su incompatibilidad para el desempeño de la plaza de Médico General de Zona del INSALUD de Madrid, con la de Médico al Servicio del Estado en la función de Inspección Sanitaria y Salud, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes con el ordenamiento jurídico, manteniendo las mismas y absolviendo a la Administración demandada de las peticiones del recurrente; sin hacer expresa imposición de las costas del procedimiento.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 12 de diciembre de 1989.-P. D., El Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**1083** *ORDEN de 12 de diciembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Granada en el recurso contencioso-administrativo número 122/1979, interpuesto contra este Departamento por don Germán Álvarez de Cienfuegos Carrillo de Albornoz.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 14 de mayo de 1981 por la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 122/1979, promovido por don Germán Álvarez de Cienfuegos Carrillo de Albornoz, sobre concurso de méritos para la provisión de una plaza de Médico de la Residencia Sanitaria «Ruiz de Alda», de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael García Valdecasas Ruiz, en nombre de don Germán Álvarez Cienfuegos Carrillo de Albornoz, contra la Resolución de 23 de enero de 1979 de la Dirección General de Sanidad y Seguridad Social por aparecer que la misma es conforme a derecho; sin que haya lugar a expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 12 de diciembre de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

**1084** *ORDEN de 12 de diciembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.258/1986, interpuesto contra este Departamento por don Luis Calderón Calderón.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 21 de junio de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta), en el recurso contencioso-administrativo número 2.258/1986, promovido por don Luis Calderón Calderón, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Luis Calderón Calderón, representado por el Procurador don Emilio García Fernández, contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 16 de noviembre de 1983, que le impuso la sanción de suspensión de empleo y sueldo por quince días y contra la de 30 de abril de 1985, que desestimó el recurso de alzada, debemos declarar y declaramos conformes a Derecho las mencionadas resoluciones, confirmando las mismas sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 12 de diciembre de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.